



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUAN CARLOS PALACIO LÓPEZ c.c.1.017.182.507
DEMANDADO	GRUPO EMPRESARIAL P&G S.A.S. Nit. 900986868-1 COLFONDOS S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00187 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DEVUELVE CONTESTACIÓN Y SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

Dentro del presente proceso, en consideración a que la contestación a la demanda presentada por **GRUPO EMPRESARIAL P&G S.A.S**, adolece de uno de los requisitos exigido por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que se pueda continuar el trámite conforme al proceso ordinario laboral, el despacho ordenará **DEVOLVERLA**, para que en el término de cinco (5) días se allegue el requisito que a continuación se cita:

1. Deberá hacer un pronunciamiento acerca del numeral **CUARTO** del auto admisorio de la demanda, relativo a los documentos relacionados en la demanda que se encuentran en su poder, de conformidad con el numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 de C.P.T.S.S.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de COLFONDOS S.A., cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **Tendrá por contestada la demanda.**

Finalmente, se reconoce personería al abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la tarjeta profesional N° 267.511 del CSJ, quien representará los intereses de COLFONDO S.A.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación presentada por **GRUPO EMPRESARIAL P&G S.A.S.** De no satisfacerse el requisito aquí exigido en el término concedido para ello, se dará aplicación a lo preceptuado en el párrafo 3° del artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A**

TERCERO: RECONOCER personería al apoderado de **COLFONDOS S.A.**

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f6f24c0d6263fe400af80551c91dea6437dc9ed539b3faf080eaf34fa26455

Documento generado en 02/09/2021 03:21:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**